

Visa para docentes e investigadores de centros inscritos en la Dirección General de Migración y Extranjería

Requisitos para la solicitud:

1. [Formulario de solicitud](#) .
2. 1 fotografía reciente tamaño pasaporte a color.
3. Copia de la página de información de su pasaporte. Este debe tener una vigencia mínima de 6 meses.
4. [Carta de aceptación](#) de la organización o centro de enseñanza inscrito en la Dirección General de Migración y Extranjería. Se debe enviar la carta original y una fotocopia.
5. Presentar original y copia de los siguientes documentos con menos de 6 meses de emisión y [apostillados](#) :
 1. Certificado de Nacimiento Internacional
 2. Certificado de Antecedentes Policiales del lugar donde haya residido los últimos 3 años
 3. Comprobante de solvencia económica, **mediante uno** de los siguientes documentos (Atención: se debe presentar el documento original o una copia sellada y firmada por el empleador o el banco correspondiente):
 1. Un estado de cuenta bancario con el movimiento de todos los ingresos y egresos de los últimos 3 meses, o
 2. Títulos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, o
 3. Carta del patrono con membrete y sello de la empresa, que indique el salario bruto y neto, años de servicio y puesto que desempeña, o
 4. Estudiantes de tiempo completo pueden aportar la prueba de solvencia económica de sus padres, siempre que adjunten una certificación de su historial académico
 5. Cualquier otro documento que el Cónsul solicite una vez revisados los documentos.

Inicio del trámite en la Embajada:

Revisada la documentación, se dará una cita para que el interesado firme personalmente el

formulario de solicitud. Debe presentarse con su pasaporte original vigente.

[Finalización del trámite en Costa Rica](#)

Costo:

- - Por estampar la visa: Ver [Arancel 21](#) .
- - Cualquier costo adicional que solicite la Dirección General de Migración y Extranjería para la finalización del trámite.

Fundamento Jurídico:

- - Ley 8764 General de Migración y Extranjería, Título V, Capítulo II.
- - Reglamento 36626-G para el otorgamiento de visas de ingreso a Costa Rica, Capítulo III, Sección I.

Para más información en español, haga [clic aquí](#)